



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Omar Hazael Sánchez Cutis, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez a la elección para la sindicatura de nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo. 2. Copia certificada del acta de la primera sesión pública y solemne de instalación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2018-2021, de treinta de septiembre de dos mil dieciocho. 3. Escrito de Omar Hazael Sánchez Cutis de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual designa delegados. 	<p>047278</p>

Documentales recibidas el doce de noviembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del **Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, en representación del referido Ayuntamiento, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: La emisión del Decreto Número 213, por parte de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, Publicado (sic) en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, el 14 de junio de 2018 por el cual se expide: --- **‘LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO’**. --- Con fecha (sic) el 12 de julio de 2018 se publicó en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el decretó (sic) 252 emitido por la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual se reforman (...) Decretos que invaden a través del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo las atribuciones del Municipio de Solidaridad, quien por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115 fracción, II inciso a, fracción III Inciso g, h, fracción IV, fracción V Inciso h, regula las atribuciones propias del Municipio Libre que en el presente caso se vulneran por la norma impugnada siendo estas las siguientes (...).”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2018

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Reunión, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. ()